

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

21956 *ORDEN 423/38942/1995, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fecha 10 de abril de 1995, recurso número 1.383/1993, interpuesto por don Cayetano González Alcazar.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D. el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excma. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

21957 *ORDEN 423/38943/1995, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), fecha 11 de mayo de 1995, recurso número 1.855/1994, interpuesto por don Julián de la Fuente García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre diferencias retributivas, Ley 35/1980.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

21958 *ORDEN 423/38944/1995, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), fecha 13 de marzo de 1995, recurso número 863/1993, interpuesto por don Alfonso Delgado Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre complemento de dedicación especial.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

21959 *ORDEN 423/38945/1995, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), fecha 18 de mayo de 1995, recurso número 2.307/1993, interpuesto por don Evaristo Correa Galindo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso

de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia estival.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excma. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

21960 *ORDEN 423/38946/1995, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), fecha 4 de julio de 1995, recurso número 771/1993, interpuesto por don José María Cantero Talavera.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno aprendiz a efectos de trienio.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excma. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

21961 *ORDEN 423/38947/1995, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de abril de 1995, recurso número 1.612/1992, interpuesto por don Francisco Alcubierre Sieso y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre diferencias retributivas, Ley 35/1980.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21962 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 33 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de julio de 1995 adoptó un acuerdo, por el que se declaran caducados 33 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado», al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 1995, por el que se declaran caducados 33 expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial citada, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª.6 para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados bene-

ficios y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se iniciaron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios antes del 27 de agosto de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37 apartados 3 y 4 del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de los expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL. RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
BA/1030/AE	Ramón Chacón Vázquez	24-6-88	2-8-93	2.838.000	0	100	0	0	0
BA/1096/AE	Servicios Agrícolas Diversos, S. A. (Sadisa)	10-2-89	4-3-94	7.157.520	100	100	0	0	0
BA/1156/AE	Carlos Casablanca Gómez, S. A.	24-2-89	18-3-94	13.720.250	100	100	0	0	0
BA/1158/AE	Manuel Martínez Tinoco	24-2-89	18-3-94	2.427.120	100	100	0	0	0
BA/1159/AE	Sdad. Coop. Nuestra Señora del Valle	10-2-89	4-3-94	599.400	100	100	0	0	0
BA/1160/AE	Julio Zambrano Zambrano	24-2-89	18-3-94	613.400	100	100	0	0	0
BA/1176/AE	Artes Populares Extremeños Iberoamericanos, Sociedad Anónima	10-2-89	4-3-94	66.150.000	100	100	0	0	0
BA/1179/AE	Sociedad Internacional Hernández Penella, S. A.	24-2-89	18-3-94	14.370.750	100	100	0	0	0
CC/55/AE	Juan Carlos Bravo García y otro	31-7-81	12-8-86	5.605.000	100	100	0	0	0
CC/226/AE	Valeriano Fernández Martín	11-4-84	23-4-89	675.000	100	100	0	0	0
CC/550/AE	María Oliveros Cúellar	23-1-85	8-2-90	4.047.450	100	100	0	0	0
CC/925/AE	José Antonio Miranda Martín	30-10-87	30-11-92	1.483.040	100	100	0	0	0
CC/939/AE	Antonio López Viñas	30-10-87	30-11-93	27.133.380	100	100	0	0	0
CC/950/AE	Andrés Pérez Reyes y Abilio Rodríguez Martín	4-12-87	19-1-94	45.000.000	100	100	0	0	0
CC/1015/AE	Pablo Díaz Nava	24-6-88	27-7-93	880.000	100	100	0	0	0
CC/1018/AE	Granja La Pasiega, S. A.	24-6-88	2-8-93	5.446.650	100	100	0	0	0
CC/1031/AE	Julián Pintado Escudero	22-4-88	20-5-93	5.270.720	100	100	0	0	0
CC/1041/AE	Técnica M.R.F., S. A.	16-9-88	27-10-93	8.406.500	100	100	0	0	0
CC/1042/AE	California Machine Tools, S. A.	16-9-88	27-10-93	26.000.000	100	100	0	0	0
CC/1043/AE	M.R.F. Internacional, S. A.	16-9-88	27-10-93	9.900.000	100	100	0	0	0
CC/1059/AE	Cía. Española de Tabaco en Rama, S. A.	24-2-89	18-3-94	70.004.200	100	100	0	0	0

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público - Pesetas
					Inversión - Porcentaje	Empleo - Porcentaje			
CC/1062/AE	S.A.T. Horco	24- 6-88	2- 8-93	8.272.000	100	100	0	0	0
CC/1078/AE	Cooperativa Farrapana	25-11-88	22-12-93	2.078.400	100	100	0	0	0
CC/1095/AE	José Joaquín Domínguez García	25-11-88	22-12-93	925.500	100	100	0	0	0
CC/1102/AE	Pedro Toledano Sánchez	24- 6-88	2- 8-93	543.180	100	100	0	0	0
CC/1127/AE	S.A.T. Horco número 7819	30- 6-89	18- 7-94	1.064.000	100	100	0	0	0
CC/1131/AE	Antonio Curiel Granados-Talleres A.Curiel	24- 2-89	18- 3-94	1.398.900	100	100	0	0	0
CC/1147/AE	Satelca, S. A.	10- 2-89	4- 3-89	2.232.600	100	100	0	0	0
CC/1148/AE	Diego Torres Ortiz	24- 2-89	18- 3-94	1.367.820	100	100	0	0	0
CC/1154/AE	José Corrales Gómez	24- 2-89	18- 3-94	543.180	100	100	0	0	0
CC/1157/AE	Obras y Materiales de Construcción, Ismael Tello, Sociedad Anónima	10- 2-89	4- 3-94	12.817.650	100	100	0	0	0
CC/1173/AE	Montánchez, S. A.	30- 6-89	18- 7-94	2.158.800	100	100	0	0	0
CC/1182/AE	Manuel Fernández Macías	30- 6-89	18- 7-94	1.022.850	100	100	0	0	0

21963 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de junio de 1995 adoptó un acuerdo, por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha día 30 de junio de 1995, por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Areas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª-6 para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, a las empresas que se relacionan en el anexo de

este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando: Que los beneficios otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se iniciaron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios antes del 27 de agosto de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, lo se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de los expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.